

RESOLUCIÓN NÚMERO 001965

(14 MAR. 2012)

Por la cual se inscribe para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el Modo de Transporte Marítimo a la sociedad LET LOGISTICS S.A., con NIT. 900.072.642-1

SOCIEDAD:	LET LOGISTICS S.A.
NIT.:	900.072.642-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HILARIO LEÓN CORTAZAR JOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	11.343.303 de Zipaquirá
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	CR. 97 No. 24C -75 BG 35 MUELLE 3
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO:	555

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, la Resolución 0011 de 2008 y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Mediante oficio radicado con No. 2011ER121093 del 27 de diciembre de 2011, el señor HILARIO LEÓN CORTAZAR JOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.303 de Zipaquirá obrando como representante legal de la sociedad LET LOGISTICS S.A., calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicitó la inscripción para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional (folios 1 al 28).
2. La Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero con oficio No. 100210228344-00011 del 12 de enero de 2012 enviado por correo electrónico en la misma fecha, solicitó a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas Nacionales informar si la sociedad LET LOGISTICS S.A., tiene obligaciones pendientes de pago con la DIAN (folio 30).
3. Mediante correo electrónico del 23 de enero de 2012, se solicita a la Seccional de Aduanas de Bogotá, realizar visita de verificación a la dirección que figura en el RUT (folio 29).
4. El GIT Registro Control a Usuarios de la Seccional de Aduanas de Bogotá, con oficio No. 1-03-245-455-040-1333 del 2 de febrero de 2012, remite informe de resultados de la visita efectuada a las instalaciones de la sociedad LET LOGISTICS S.A. (folios 39 al 83).

5. Con oficio No. 100210228344-101-601-007127 del 2 de febrero de 2012,

Continuación de la Resolución "Por la cual se **Inscribe** para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo a la sociedad LET LOGISTICS S.A., con NIT. 900.072.642-1."

anexando los documentos solicitados, entre los que se encuentran Recibos de Pago en Bancos, con los cuales cancela las deudas reportadas (folios 84 al 112).

7. Con correo electrónico del 16 de febrero de 2012, se solicita a la Seccional de Impuestos de Bogotá, certifique si el contribuyente está al día o persisten deudas con los pagos realizados (folio 113).

8. La Seccional de Impuestos de Bogotá, responde en la misma fecha y por ese mismo medio, que las deudas presentadas se han subsanado con los pagos realizados (folio 113).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Despacho en ejercicio de sus facultades legales procede al análisis a fin de establecer si es procedente inscribir como Agente de Carga Internacional a la sociedad LET LOGISTICS S.A., con NIT.900.072.642-1, para operar exclusivamente en el modo de Transporte Marítimo en las administraciones aduaneras del país.

El artículo 1 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2628 de 2001, define:

"Agente de Carga Internacional. Persona jurídica inscrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para actuar exclusivamente en el modo de transporte marítimo, y cuyo objeto social incluye, entre otras, las siguientes actividades: coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación o desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad."

" El artículo 76 del Decreto 2685 de 1999, señala como requisitos generales para obtener inscripción, autorización o habilitación y para su renovación. Los usuarios de la función aduanera..."

"a) Presentación de una solicitud suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica que pretenda la inscripción, autorización o habilitación".

- Solicitud suscrita por el Representante Legal (folios 1 al 28).

"b) Estar domiciliados o representados legalmente en el país".

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, expedido el por la Cámara de Comercio de Bogotá, ciudad del domicilio principal y cuyo objeto social incluye entre otras las actividades propias del agente de carga internacional (folios 4 al 8).

"g) Presentar las hojas de vida de la totalidad de los socios, personal directivo y de los empleados que actuarán en calidad de representantes o auxiliares ante las autoridades aduaneras, si fuere del caso "*

Continuación de la Resolución "Por la cual se **Inscribe** para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo a la sociedad LET LOGISTICS S.A., con NIT. 900.072.642-1."

- A la fecha las Direcciones Seccionales de Impuestos de Barranquilla, Bogotá Cúcuta, Grandes Contribuyentes, Medellín y Cali; las Direcciones Seccionales de Aduanas de Bogotá y Cali; las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, Buenaventura, Ibagué, Leticia, Palmira, Pereira, Popayán, Riohacha, Tuluá y Villavicencio, no reportaron deudas a cargo de dicha sociedad (folios 30 al 32).

A su vez, el artículo 27 de la Resolución 4240 de 2000, señala a demás de los requisitos de los literales a), b), g) y h) del artículo 76 del Decreto 2685 de 1999, los siguientes:

"a) *Certificado de existencia y representación legal, de la respectiva persona jurídica expedido por la Cámara de Comercio o copia de la norma que acredite la creación de la entidad de derecho público*"...

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, expedido el 27 de diciembre de 2011 por la Cámara de Comercio de Bogotá, ciudad del domicilio principal y cuyo objeto social incluye entre otras las actividades propias del agente de carga internacional, constituida por Escritura Pública No. 0000365 del 22 de febrero de 2006 (folios 4 al 8).

"b) *Encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único Tributario, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*"

- Registro Único Tributario de la sociedad con fecha de actualización del 9 de febrero de 2012, coherente con la información de la sociedad (folio 104 al 109).

"c) *Manifestación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el sentido de que ni ella ni sus representantes o socios han sido sancionados con suspensión o cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de que se trate y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.*"

- Manifestación conforme la norma (folio 9 y 10).

d) *Contar con los equipos e infraestructura de computación, información y comunicación y garantizar la actualización tecnológica requerida por la entidad para la prestación y transmisión electrónica de los documentos de transporte y demás información.*"

- Según el informe de visita de la Seccional de Aduanas de Bogotá reporta que la sociedad cuenta con los equipos e infraestructura de computación, información y comunicación y garantizar la actualización tecnológica requerida por la entidad (folios 39 al 83).

"e) *Permitir, facilitar y colaborar con la práctica de las diligencias ordenadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*"

- Manifestación conforme la norma (folio 112).

" f) *Constituir garantía global, bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en el artículo 501 de la presente resolución.*"

Continuación de la Resolución "Por la cual se **Inscribe** para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo a la sociedad LET LOGISTICS S.A., con NIT. 900.072.642-1."

- El Representante Legal de la sociedad se compromete a dar cumplimiento a lo antes señalado (folio 11).

El solicitante relaciona las Administraciones Aduaneras en las cuales ejercerá la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de Transporte Marítimo, a saber las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena y Barranquilla y las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Buenaventura y Santa Marta (folio 12).

Revisados y verificados los documentos que presenta la sociedad peticionaria y toda vez que se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000 y demás normas concordantes, el Despacho considera procedente autorizar la inscripción como agente de carga internacional a la sociedad LET LOGISTICS S.A.

En merito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de Transporte Marítimo a la sociedad LET LOGISTICS S.A., con NIT. 900.072.642-1, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena y Barranquilla y las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Buenaventura y Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR a la sociedad LET LOGISTICS S.A., el Código No. 555, para identificarse ante las Autoridades Aduaneras en todos los actos y actuaciones que realice en su condición de Agente de Carga Internacional.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad LET LOGISTICS S.A., deberá constituir y presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de ésta Resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Garantía Bancaria o de Compañía de Seguros con los siguientes requisitos:

Beneficiario: la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 800.197.268-4.

Vigencia: Un (1) año y tres (3) meses.

Valor: Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Objeto: Garantizar el pago de las sanciones a que hubiere lugar por el

Continuación de la Resolución "Por la cual se **Inscribe** para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo a la sociedad LET LOGISTICS S.A., con NIT. 900.072.642-1."

La garantía constituida deberá ser aprobada mediante certificación expedida por la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con el artículo 498 de la Resolución 4240 de 2000.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado y con el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional, quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, según el artículo 82 del Decreto 2685 de 1999.

Cuando se expidan actos administrativos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente inscripción. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior no se ha efectuado la modificación, la presente inscripción quedará sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Resolución 0904 del 09 de febrero de 2004, es decir, a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento.

Si la renovación de la garantía no se presenta antes del vencimiento de su vigencia, la inscripción, reconocimiento, autorización o habilitación quedará sin efecto a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la garantía aprobada, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO CUARTO: Para la renovación de la presente inscripción deberá presentarse la solicitud con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del período otorgado en el artículo PRIMERO de la parte resolutive, de lo contrario quedará sin efecto la inscripción, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Para ejercer las actividades como Agente de Carga Internacional, además de la Resolución de inscripción, se deberá contar con la certificación de aprobación de la garantía y estar debidamente actualizadas las casillas 53 (código 10) y 54 (código 01) del Registro Único Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES, para la operación y funcionamiento de la sociedad LET LOGISTICS S.A., deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente, en especial al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Decreto 2685 de 1999, la Resolución 4240 de 2000, y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Continuación de la Resolución "Por la cual se **Inscribe** para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo a la sociedad LET LOGISTICS S.A., con NIT. 900.072.642-1."

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor HILARIO LEÓN CORTAZAR JOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.303 de Zipaquirá en calidad de representante legal de la sociedad LET LOGISTICS S.A., o quien haga sus veces, en la CR. 97 No. 24C -75 BG 35 MUELLE 3 en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999 el cual deberá interponerse dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero a las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena y Barranquilla y las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Buenaventura y Santa Marta y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente con el fin que incluya en el Registro Único Tributario – RUT en la casilla 54 el código 01 como Agente de Carga Internacional a la sociedad en mención.

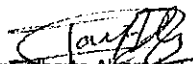
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

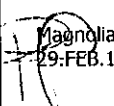
14 MAR. 2012


SONIA XIMENA ROJAS ARDILA
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero

*Se notifica
los días
14 y 15
16 MAR. 2012*

Vo. Bo.: 
LUZ AMPARO GUTIÉRREZ MOYA
Coordinadora de Sustanciación

Revisó: 
Jairo Alberto Alvarado Caicedo
Coordinación de Sustanciación


Maonolia Pardo
29-FEB.12

REGISTRAR 12175
CASILLA 53 RUT No. 10
CASILLA 54 RUT No. 01



REGISTRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Ciudad y Fecha: Bogotá 16 MAR. 2012

En nombre personal de: Alonso Leon Cortez Jara

C.C. No. 11343303

En calidad de: ANOTADO REPRESENTANTE LEGAL

Ante No. Let LOGISTICS SA FECHA: 14-Mar-12

Expedido por: [Signature]

Contra la cual procede Recurso de: [Signature]

REPOSICIÓN DE FOLIO: [Signature]

APLAZAMIENTO: [Signature]

QUEJA: [Signature]

QUEJA AGOTADA LA VÍA GUBERNATIVA

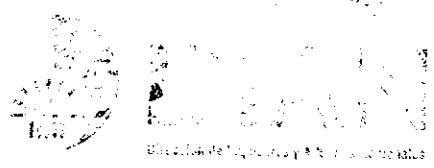
NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

[Signature]

Firma Notificador

C.C. No. 11343303

T.R. No. _____



REMUNDO A TRÁMITE EN LA AUTORIDAD DE LA PRESENTE COMISIÓN

Marzo 16 2012
[Signature]